



VISTO:

La Resolución N° 09 MdLP-2004, la ORDENANZA N° 01- HCDLP 2007,- el EXPEDIENTE N° 21- HCDdLP-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que el capítulo VII de la mencionada norma, establece los requisitos necesarios para la habilitación municipal del Servicio de Transporte Escolar, en el ejido municipal de la Ciudad de La Punta,

Que el crecimiento poblacional sostenido de la Ciudad de La Punta, exige la adecuación de los servicios públicos, su optimización, su mejora,

Que es necesario contar con información fehaciente que permita conocer las necesidades en cuanto a número de pasajeros, edades, y demás datos de los usuarios del servicio, así como actualizar esos datos anualmente atendiendo a la cantidad de nuevos estudiantes que se incorporen cada año a las matriculas escolares de nuestra ciudad,

Que en virtud del considerando anterior se establecerá un cupo anual de transportes escolares, que deberá ser modificado y/o actualizado en base a un relevamiento anual, a realizarse en los meses de Noviembre y Diciembre, que permita conocer la demanda a futuro del servicio,

Que, atendiendo a la Ley Nacional N° 24.901, se debe asegurar la igualdad de oportunidades a los prestatarios del servicio de transporte escolar, dando oportunidad a las personas que posean en su núcleo familiar – ascendientes o descendientes, cónyuge o conviviente a cargo – personas con capacidades diferentes debidamente acreditadas comprobadas, atendiendo para ello a las circunstancias personales, físicas, psíquicas de los mismos.

Por ello y en uso de sus atribuciones;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE LA PUNTA-SAN LUIS
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Art. 1º.- Establecer el número de 15 (quince) el cupo de licencias de vehículos a habilitar para **Transporte Escolar** en el ámbito de la Ciudad de La Punta.-

Art. 2º.- Establecer como una de las prioridades para la adjudicación de las licencias de los **Transportes Escolares**, a las personas que posean en su núcleo familiar – ascendientes o descendientes, cónyuge o conviviente a cargo – personas con capacidades diferentes debidamente acreditadas, atendiendo para ello a las circunstancias personales, físicas, psíquicas de los mismos.-

ORDENANZA Nº 51- HCDCDLP- 2010
CUPO LICENCIAS
TRANSPORTES ESCOLARES



Art. 3º.- La habilitación de los transportes mencionados, quedará sujeta a la normativa vigente y a los requisitos en el orden de importancia y prelación que a continuación se detallan:

- a) Tener los postulantes domicilio en la Ciudad de La Punta, como mínimo anterior a la fecha de la presente Ordenanza.-
- b) Ser los postulantes titulares dominiales, registrales de los vehículos que se pretendan licenciar.-
- c) Ser personas que posean en su núcleo familiar – ascendientes o descendientes, cónyuge o conviviente a cargo – personas con capacidades diferentes debidamente comprobadas.-
- d) Propietarios y/o Conductores de Transportes Escolares habilitados por la Municipalidad de la Ciudad de La Punta entre el 1 de Enero de 2008 y el 31 de Diciembre de 2009.-
- e) Modelo del vehículo a licenciar con una antigüedad no superior a los 15 años, prefiriéndose el vehículo mas nuevo.-

Art. 4º.- Comuníquese la presente Ordenanza a las personas que estuviesen interesadas y/o que se hayan pre-inscripto en la nomina conformada por la Asesoría de Seguridad y Transporte a los efectos de formular inscripción conforme los requisitos de la presente Ordenanza.-

Art. 5º.- Publíquese los requisitos del Art. 3º de la presente Ordenanza por un (1) día en el diario de mayor tirada local, como así también en los edificios municipales como medio de publicidad efectiva.-

Art. 6º.- Se habilita como período de inscripción los días 26 y 27 de Abril de 2010 a los efectos de acreditar los requisitos exigidos por la presente norma.-

Art. 7º.- Conferir fuerza obligatoria inmediata a la presente norma, desde el día de su promulgación, en los términos del Art. 70 de la Ley XII-349-2004.-

Art. 8º.- De Forma.-

Viviana Carolina Martín
Vice-Presidente Consejo Deliberante
Ciudad de La Punta
SAN LUIS

Dr. R. Adolfo Salvaterra
Concejal
Honorable Consejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Marta Rosa Arrieta
Concejal
Honorable Consejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Carlos Eduardo Sosa
Concejal Presidente
Honorable Consejo Deliberante
Ciudad de La Punta

Adalberto Enrique Szklarek
Secretario Legislativo
Honorable Consejo Deliberante
Ciudad de La Punta